



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto diez (10) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. - NIT. 860.035.827-5 contra FREDY TORRES VIDAL - C.C. 16.737.512. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00410-00.

En atención a lo peticionado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

Corregir el auto mandamiento de pago proferido el 20 de junio de 2023, el cual quedará así:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. y en contra de FREDY TORRES VIDAL, así:

1. PAGARÉ No. 4960803005216665 / 5471420028584356
2. \$11.639.682 de capital contenido en el pagaré, más los intereses moratorios desde el 16/05/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. MANUEL ENRIQUE TORRES CAMACHO para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.